



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0836-2011-A/MUNIMOQ

Moquegua, 17 NOV. 2011

VISTO: El Informe N° 335-2011-MFCH-JODT-GM/MPMN, remitido por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, encargadas de promover el desarrollo social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1° del artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos artefactos y espacios culturales que le son inherentes de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana..

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1362/INC, se declara Patrimonio Cultural a la Cocina Peruana como expresión cultural cohesionaria que contribuye de manera significativa a la consolidación de la identidad nacional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 12, 19 y 20 prescribe que:

ARTICULO 82° Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

- 12.- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;
- 19.- Promover actividades culturales diversas;
- 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, con Informe N° 335-2011-MFCH-JOPDT-GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2011, emitido por la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la MPMN, se pone en conocimiento que dentro del Plan de Trabajo para el 2011, se ha programado realizar el IV Festival Gastronómico "Pasión y Sabor", actividad que se llevará a cabo el 19 de noviembre del presente año, el mismo que se debe ser reconocido vía acto resolutivo.

Que, en uso a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con las vizaciones de los órganos correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la realización del IV FESTIVAL GASTRONOMICO "PASION Y SABOR", el mismo que se realizará el día 19 de noviembre del 2011, en la Plaza de Armas de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILÇA
ALCALDE



ARCV/A
ALGC/GAJ
c.c. Arch.